

CONSTANCIA SECRETARIAL: le informo señor Juez que la presente solicitud correspondió por reparto a este despacho el 24/05/2021, pasa a despacho para estudio el 1/06/2021. *Sírvase proveer*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

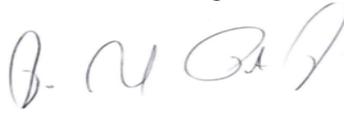
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas, junio tres de dos mil diecinueve

Sustanciación	Nro. 285
Proceso	VERBAL ESPECIAL PERTENENCIA
Demandante	<i>Jairo de Jesús Estrada Chica</i>
Demandados	<i>Herederos Indeterminados</i>
Asunto	<i>Inadmite Demanda</i>
Radicado	<i>05-129-40-89-002-2021-00118-00</i>

Estudiada la presente demanda, se observa que adolece de los siguientes requisitos, por lo que se inadmitirá la misma, **para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:**

- Primeramente indicará el trámite por medio del cual solicita la demanda, CGP, o la Ley 1561 de 2012
- Deberá adecuar el poder indicando en él inmueble objeto de prescripción y el procedimiento por el cual se tramitará. Igualmente se adecuará conforme el Decreto 820 de 2020
- También Deberá dirigir la demanda contra personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien
- Relacionará en forma sucinta y breve lo que pretende demostrar con la prueba testimonial solicitada Art. 212 del C.G.P
- En el acápite de las notificaciones solicitará el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crea con derecho sobre el bien inmueble, tal como lo prevé el Art. 108 del C.G.P , ya que en el escrito de demanda en el acápite de notificaciones y emplazamiento solo hace referencia al poderdante
- Aportará certificado Especial del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este.
- Allegará, actas de colindancias o cualquier otro medio probatorio que permita establecer la posesión alegada.
- En caso de pertenecer el inmueble a un lote de mayor extensión, deberá indicar los linderos de éste.

NOTIFÍQUESE:



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas –Antioquia

*Certifica que el anterior Auto fue notificado por
Estados N° 40 y fijado en la Secretaria del Juzgado el
día 4 de Junio de 2021 a las 8:00 a.m.*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria